

R.F.C FRU021226V91

DOMICILIO, AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTICULO 42 DE LA LA A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO

ABIERTO NO ABIERTO FECHA SUSCRIPCIÓN:

1 JULIO 2016

PARTIDA No DE PRESUPUESTAL REQUISICIÓN 35101 271

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: GP-031-2016

PEDIDO No. 020/16

PROVEEDOR: EQUIPOS, INSRUMENTOS, TUBERÍA Y ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

> No. 19 C.P. 09000

DELEGACIÓN: IZTAPALAPA

TRANSPORTE

NO APLICA

APODERADO LEGAL:

DIRECCIÓN: PRIMERA CERRADA DE AZTECAS

COLONIA: LA ASUNCIÓN CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO. TEL: (55) 5585-2479 R.F.C. EIT-890428-5P6

QUE PROCEDA EL PAGO.

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA

POR EL AREA SOLICITANTE, ESTA DEBERA TRAMITARLA PARA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

DEL 20 AL 30 DE JUNIO DE 2016

LUGAR DE ENTREGA EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR EN PUEBLA, PUEBLA UBICADA EN BLVD. HERMANOS SERDAN Nº 253, COL. AQUILES SERDAN, C.P. 72140, PUEBLA PIJERIA

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME AL ANEXO UNO.

PRECIO UNITARIO TOTAL MONEDA UNIDAD DE No PROGRESIVO DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS CANTIDAD MONEDA MEDIDA NACIONAL NACIONAL Prestación del Servicio de Instalación, conexión, programación y puesta en marcha de equipo UPS de 30 kva marca EATON en el inmueble de la Financiera Nacional en la Coordinación Regional Sur en Puebla. Puebla. Instalación, Conexión, Programación y Puesta en marcha de equipo UPS de 30 KVA Marca EATON, 220V \$12,980.00 \$12,980.00 60HZ, 3 fases 4 hilos, incluye pruebas de sinconía con planta de emergencia existente en sitio, Instalación del Sistema de tierras, conexión DELTA, con tres rehiletes de cobre unidos entre si, a una distancia de 1.50 mts, soldados con soldadura Cadwell, preparaciones con GEM, incluye escarbar y \$17,500.00 \$17,500.00 recondicionar el área, así como 30 mts de cable forrado calibre Nº 4 hasta el interruptor principal de UPS. Única 1 SERVICIO Desinstalación de UPS de 15 KVA Marca EATON 220V 60 HZ, 3 fases 4 hilos, incluye apagado conforme a \$4,200.00 \$4,200.00 las directrices del fabricante, maniobras y movimientos a 10 metros. Suministro y colocación de circuito alimentador con 4 cables THW LS calibre 2 y 1 cable para tierra física aislado color verde calibre 4 en ductería subterránea existente desde tablero de distribución general regulado ubicado en SITE a tablero de contactos regulados en edificio "C" incluye: 1 interruptor termomagnético 3 x 50 \$64,272.00 a tipo QO SQUAR D. 40 ML de tubería Conduit pared delgada, caias de conexiones condulets con tapa y \$64,272.00 empaque, soporteria a base de canal uniestrut y abrazaderas, taquetes, tomillos pruebas, acarreos horizontales y verticales del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución, con una distancia de 125 ML SUB-TOTAL \$98,952.00 16% IVA IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL I.V.A. \$15,832.32 TOTAL \$114,784.32

AREA SOLICITANTE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL BEDIDO EN LA OPERACION

LIC. ANDRES ROCELIO LOPEZ CABRERA GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PUBLICA

APODERADO LEGAL:

LIC. ALMA DELIA SANCHEZ OCAMPO DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por "El Proveedor". la cual una vez rubricada por las partes, se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo.

Tercera. Condiciones de Entrega. "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" del 20 al 30 de junio de 2016, los servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los terminos, condiciones y plazos establecidos en (los) anexo (s) uno.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "Los Servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Cue "El Proveedor" envie al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones xml y pdf, (o(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables:

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "Los Servicios", y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumptan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, lo previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siquiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Ejecución,- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 20 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 20 al 30 de junio de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convenionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó período de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábites de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantia de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantia referida, en un piazo no mayor de diez dias naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dei artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, será el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública por conducto del Licenciado Andrés Rogelio López. Cabrera, cabe señalar que en todos los casos esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad,- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancano y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".



"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asi mismo, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicifio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra indole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reciamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto. "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienas o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (1) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de diclámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveador" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier indoie que se hicieren. Asimismo, "El Proveador" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma necligante o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación at Pedido.- "La Financiera" podrà realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificación en rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y ej precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Provedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello. las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asuma en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra indole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto vio patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laborat, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y menifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un peuido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laberal que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al julcio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juició, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juició y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de empiazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizandose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las eropaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, quando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan ai 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas para la entrega de los pienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s).

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entencido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podra iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábites exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime permentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior. "La Financiera" contará con un plazo de <u>quince días</u> hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los <u>veinte dias</u> naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de pienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

4



"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicto y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarian con la rescisión del pedido resultarian más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro piazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s).
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad tècnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de"La Financiera"
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia,
- F) Si "El Proveedor" Incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestacion de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s).
- L) Si "El Proveedor" contraviena los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s).

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o periuicio a "La Financiera":
- C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- D) Se determine la nutidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estên debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento juridico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se anexa:

"ANEXO UNO" (COTIZACIÓN).

Vigésima Primera - Supletoriedad.- Las Paries convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimiento Sciviles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otro acusa.

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presenta ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desaveniencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contendo, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el dia 1 de julio del año 2016.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patinmonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Organica de la Financiera Naciona de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Organica de la Financiera Rural") "La Financiera ", publicaca en el Diano Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º 3º fracción 19 45 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Drano Oficial de la Federación el "Docreto por el que sa reforman", adicionan y deregan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimio noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario. Rural, Forestal y Pesquero", asímismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, codigo, ley, reglamento, o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en la financiera por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacon referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con facultades legales necesarios y suficientes para celebrar el presente contrato, y acredita su personalidad con el testimonio da la escritura publica número 126,677 libro 2,085 de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fedel Lic. Amando Mastachi Aguano. Norario Público número 121 de la Ciudad de Máxico, Distrito Federal, inscritar el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140337, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le nan sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SANCHEZ OCAMPO DIRECTOR EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Maniflesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercaniil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número del 26 de abril de 1989 ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaria Número 200 del Distrito Federal.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes. La compraventa, distribución, representación de equipos industriales de tipo eléctrico, electrónico, neumático, digital y afínes para la medición, control, supervisión en la industria en general, así como tubería, conexiones, refacciones y accesorios para la plomería y la industria del gas.

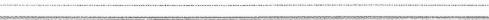
Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipuian, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número del 26 de abril de 1989 ante la fe del Lic Julián Real Vázquez, Titular de la Notaria Número 200 del Distrito Federal de las cueles no le han sido modificadas, révocadas o limitadas en forma alguna.





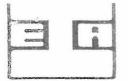
Las antefirmas y firmas que aparecen ai final corresponden al(los) anexo(s) del Pedido No. 020/16, de fecha 1 de julio de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Dalia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada EQUIPOS, INSTRUMENTOS, TUBERIA Y ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de \$114,784.32 (Ciento catorce mil seleciantos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) Incluye i.V.A.

- Conste -----









PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Prestación del Servicio de Instalación, conexión, programación y puesta en marcha de equipo UPS de 30 kva marca EATON en el inmueble de la Financiera Nacional en la Coordinación Regional Sur en Puebla, Puebla.		
ÚNICA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de instalación, conexión, programación y puesta en marcha de equipo UPS de 30 kva marca EATON en el inmueble de la Financiera Nacional en la Coordinación Regional Sur en Puebla, Puebla, los servicios serán los siguientes: 1) Instalación, conexión, programación y puesta en marcha de equipo UPS de 30 KVA marca EATON, 220v 60hz, 3 fases 4 hilos, incluye pruebas de sincronía con planta de emergencia existente en sitio. 2) Instalación del sistema de tierras, conexión delta, con tres rehiletes de cobre unidos entre sí, a una distancia de 1.50 mts, soldados con soldadura CADWELL, preparaciones con GEM, incluye escarbar y reacondicionar el área, así como 30 mts de cable forrado calibre No. 4 hasta el interruptor principal de UPS. 3) Desinstalación de UPS de 15 KVA marca EATON 220v 60hz, 3 fases 4 hilos, incluye apagado conforme a las directrices del fabricante, maniobras y movimientos a 10 metros. 4) Suministro y colocación de circuito alimentador con 4 cables THW LS calibre 2 y 1 cable para tierra física aislado color verde calibre 4 en ducteria subterránea existente desde tablero de distribución general regulado ubicado en SITE a tablero de contactos regulados en edificio "C" incluye: 1 interruptor termomagnetico 3 x 50 A tipo QO SQUAR D, 40 ml de tubería conduit pared delgada, cajas de conexiones condulets con tapa y empaque, soporteria a base de canal uniestrut y abrazaderas, taquetes, tornillos pruebas, acarreos horizontales y verticales del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución, con una distancia de 125 ml.	SERVICIO	1 (UNO)







PLAZO:	La prestación de los servicios se llevará a cabo a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2016.
LUGAR	Los servicios se prestarán en el domicilio de las oficinas de la Coordinación Regional sur en Puebla, Puebla. No DE NIVELES
	UNIDAD WIVELES DEL INMURISUE Coordinación Regional Sur UBICACIÓN UBICACIÓN Blvd. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán. C.P. 72140, Puebla, Puebla. Puebla.
CONDICIONES	El Licitante adjudicado se compromete al término de los servicios proporcionar al administrador del pedido, los originales de los reportes de los servicios indicando en qué condiciones se entrega operando el equipo, así como evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados.
	El pago a realizar por la prestación de los servicios quedará sujeto a la presentación de los entregables.

MEDICAL SMETS SUBJECT TO THE TENTON OF THE PROPERTY OF THE	MEDICA	THE PERMITS			
--	--------	-------------	--	--	--

A PATE THE THE SECOND LOCAL PROPERTY OF THE SECOND PARTY OF THE SE			
Aplica	No Aplica	a partir del día siguiente emísión de la notificación de adjudicación	31 de diciembre de 2016

FOREST RESERVOYS			
	的位置的原则是自己的	的 神 水质机械 用的速度	





NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, Y EN SU CASO, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

NUMBER OF STREET		PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE
Andrés Rogelio López Cabrera	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Dar seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato o pedido

FIS	FISCALES CRÉDITOS EXTERNO		os	Management of the Control of the Con		
	Aplica	No Aplica	No Aplica No		Aplica	
	TIGHTLAS LAS					
自由心层 。1915年						
POR		The Adams, is				
	No Aplica	Número de fuentes de abastecimiento	ui Sir.	No Aplica		

Porcentaje diferencial en precio No Aplica
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LA CONTRATACIÓN
AUTORIDAD EMISORA DENOMINACIÓN
No aplica No aplica

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN NORMA NÚMERO DENOMINACIÓN No Aplica

METO	DO DE PRUEBAS E INSTITUCIO EVALUACIÓN DEL	N PUBLICA O PRIVADA QUE I CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	
APLICA	MÉTIQUÓ	ONIDAD DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
No			

х	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado se compromete a entregar



fianza expedida por compañía aseguradora debidamente autorizada, por el equivale	nte
al 10% del monto total adjudicado incluir el impuesto al valor agregado, para garantiza	ir el
adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedio	la a
favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesque	оу
entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización	del
instrumento contractual.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF

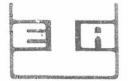
SI NID	LATERCONT STORPER CONSTRUCTION OF A STANDARD CONTRACTOR OF A STANDARD C	avls pie	etato perak sikos
X	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que el cumplimiento de las obligaciones contractuales son:	X	

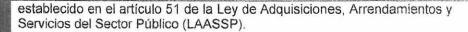
THE PERSON OF TH	FORMA Y DATOS DE FACTURACIÓN
RAZÓN SOCIAL:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
.F.C.	FRU-021226-V91
DOMICILIO FISCAL:	Agrarismo 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	DÍAS	HORARIO			
Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública.	Agrarismo 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a viernes	09:30 a 14:30 horas y 17:00 a 18:00 horas			
Documentación a presentar:	 Comprobante fiscal digital y archivo xml Original del entregable Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato, mismo que tramitará el pago respectivo dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional de conformidad con lo 					







En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera Nacional a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

FORMA DE PAGO

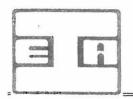
El pago se realizará en una solo exhibición posterior a la presentación de los entregables.

48-E	GN philippe And Note of the	The Property of the Property o	THE THE SAME OF ACT OF ACT
×	2.5	Por cada día de retraso en la entrega oportuna de los servicios requeridos, sobre el precio unitario de cada entregable.	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

APLICA SUND	R Sent sale		THE STORM SERVER TO THE ACTION OF THE ACTION
X	3	pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor	Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública



anexo



PLICA

PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2016.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PRESENTE.

HOJA NO. 1 DE 2

ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

#					
1	INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO UPS DE 30 KVA MARCA EATON, 220V 60HZ, 3 FASES 4 HILOS, INCLUYE PRUEBAS DE SINCRONÍA CON PLANTA DE EMERGENCIA EXISTENTE EN SITIO.	1	SERVICIO	\$ 12,980.00	\$ 12,980.00
2	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS, CONEXIÓN DELTA, CON TRES REHILETES DE COBRE UNIDOS ENTRE SÍ, A UNA DISTANCIA DE 1.50 MTS, SOLDADOS CON SOLDADURA CADWELL, PREPARACIONES CON GEM, INCLUYE ESCARBAR Y REACONDICIONAR EL ÁREA, ASÍ COMO 30 MTS DE CABLE FORRADO CALIBRE NO. 4 HASTA EL INTERRUPTOR PRINCIPAL DE UPS.	1	SERVICIO	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00
	DESINSTALACIÓN DE UPS DE 15 KVA MARCA EATON 220V 60HZ, 3 FASES 4 HILOS, INCLUYE APAGADO CONFORME A LAS DIRECTRICES DEL FABRICANTE, MANIOBRAS Y MIOVIMIENTOS A 10 METROS.	1	SERVICIO	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CIRCUITO ALIMENTADOR CON 4 CABLES THW LS CALIBRE 2 Y 1 CABLE PARA TIERRA FÍSICA AISLADO COLOR VERDE CALIBRE 4 EN DUCTERIA SUBTERRÁNEA EXISTENTE DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL REGULADO UBICADO EN SITE A TABLERO DE CONTACTOS REGULADOS EN EDIFICIO "C" INCLUYE: 1 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 50 A TIPO QO SQUAR D, 40 ML DE TUBERÍA CONDUIT PARED DELGADA, CAJAS DE CONEXIONES CONDULETS CON TAPA Y EMPAQUE, SOPORTERIA A BASE DE CANAL UNIESTRUT Y ABRAZADERAS, TAQUETES, TORNILLOS PRUEBAS, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES DEL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN. CON UNA DISTANCIA DE 125 ML	1	SERVICIO	\$ 64,272.00	\$ 64,272.00
				SUBTOTAL	\$ 58,952.00
				IVA	5 15,832.32
	i i			TOTAL	5114,784.32





REPRESENTANTE LEGAL



NOMBRE DE LA PERSONA **FACULTADA LEGALMENTE** CARGO EN LA EMPRESA

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ENEXO TÉCNICO, YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A

REQUISITOS QUE LOS LICITANTES QUE DEBEN CUMPLIR

- 1. Los Licitantes deberán presentar Curriculum a través del cual acrediten su experiencia en la prestación de servicios iguales o similares, dicho documento deberá contener al menos:
 - a) Nombre o denominación social
 - b) Objeto Social:

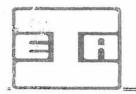
LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- c) Registro Federal de Causantes
- d) Dirección
- e) Teléfono
- Estructura Orgánica
- g) Clientes a los que ha prestado sus servicios, indicando el teléfono de cada uno de ellos.
- h) Firma del representante legal
- 2. Los Licitantes deberán presentar copia de contratos debidamente formalizados con entes públicos o privados, cuyo objeto sea la prestación de servicios similares a los solicitados, esto con el fin de acreditar una experiencia mínima de un año en la prestación de servicios.









MEXICO, D.F. A 24 DE MAYO DE 2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO AGRARISMO No. 227 COL. ESCANDON MEXICO, D.F., C.P. 11800

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA GERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y OBRA PÚBLICA

ESTIMADO LIC. LÓPEZ., DE ACUERDO A SOLICITUD ME PERMITO ENVIARLE LA COTIZACIÓN PARA LA LICITACION SIGUIENTE: " Prestación del Servicio de instalación, conexión, programación y puesta en marcha de equipo UPS de 30 kva marca EATON en el inmueble de la Financiera Nacional en la Coordinación Regional Sur en Puebla, Puebla."

PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2016.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PRESENTE.

CON RELACIÓN A LOS SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONEXIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO UPS DE 30 KVA MARCA EATON EN EL INMUEBLE DE LA FINANCIERA NACIONAL EN LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR EN PUEBLA, PUEBLA, ME PERMITO OFERTAR LO SIGUIENTE:

HOJA NO. 1 DE





ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO

Servicio:

"Servicio de Instalación, Conexión, Programación y Puesta en Marcha de Equipo Ups de 30 kva Marca Eaton en el Inmueble de la Coordinación Regional Sur en Puebla, Puebla"

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del pedido con vigencia del 20 al 30 de junio de 2016. celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa Equipos, Instrumentos, Tubería y Accesorios Industriales, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 21 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los <u>números 1 al 3:</u> Nombre del administrador único del proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los <u>números 4 al 19:</u> Firmas y rubricas: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los <u>números 20 y 21:</u> Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, cuyo Titular es el Lic. Marco Antonio Terrones Lozano, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente.

Lic. Marco Antonio Terrones Lozano

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública